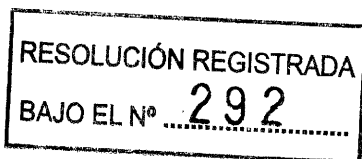




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA 16 DIC 2016

**VISTO:** el Expediente C – 1697/2016 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado **"S/ PAGO TOTAL DE DEUDA CRUZ JULIO ALBERTO"**, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Pago Total efectuado al Fondo Residual Ley 478, por el señor Julio Alberto CRUZ en relación a los créditos originados en la Línea N° 7772, Operación N° 0040459491, conforme surge del Convenio suscripto por las partes.

Que de dicho convenio (fs. 48) surge que el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual una deuda cuyo valor contable asciende a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 09/100 (\$5.861,09).

Que remitidas las actuaciones ha tomado la correspondiente intervención la Secretaría Legal, a través del Cuerpo de Abogados, emitiendo Informe Legal N° 194/2016 Letra T.C.P. C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahi FAVALLI.

Que conforme lo refiere el Informe Legal, no existiendo observaciones que efectuar, considera que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002 y sin perjuicio de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

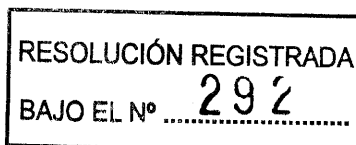
las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría, se elevan las actuaciones para la continuidad del trámite.

Que se dio intervención a la Secretaría Contable emitiéndose el Informe Contable N.º 517/2016 Letra: T.C.P. Fdo. Residual, suscripto por el Auditor Fiscal C.P Leonardo BARBOZA que expresa lo siguiente: *“...Las presentes actuaciones están encuadradas en la Ley provincial N° 783 y se refieren pago total de la deuda del señor CRUZ, Julio Alberto por la Línea N° 7772 Operación N° 0040459491 correspondiente a un saldo impago de una tarjeta de crédito Visa (...) La deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2º de la ley Provincial N° 783, arroja un monto de \$5.861,09.- Por lo expuesto no surgirían diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual (...) En virtud de que la opción de pago es en efectivo, se aplica el descuento establecido en el Art. 6 de la Ley provincial 873. De la aplicación del descuento surge un monto total a cobrar de \$4.981,93.- Por lo expuesto no surgirían diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478. (...) Consta a fojas 46 la copia fiel de la boleta de deposito al Fondo Residual Ley 478 por el deudor de \$4.981,93 en el que se lee el sello del Banco Tierra del Fuego 23/08/2016, la que se corresponde con su liquidación del Fondo Residual y con el monto determinado en este control...”* y concluye **“El monto total a cobrar determinado en este control asciende a la suma de \$4.981,93.- que coincide con el obtenido por el Fondo Residual Ley 478, regularizadas y abonado en efectivo en el marco de la Ley Provincial N° 783.”**

Que por Nota Interna N° 2833/16 Letra TCP-SC el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P Rafael CHORÉN comparte las conclusiones del citado informe contable y eleva las actuaciones, a los efectos de emitir el pertinente acto administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, en virtud a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 284/2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, en virtud de lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente C-1697/2016 caratulado: **"S/ PAGO TOTAL DE DEUDA CRUZ JULIO ALBERTO"**.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar con copia certificada del presente acto y remisión de las actuaciones del Visto, al Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ y a la Comisión de Seguimiento Legislativo -Art. 4° Ley 478, con copia certificada del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada del presente al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA; al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a la abogada dictaminante Dra. Sandra Anahi FAVALLI.

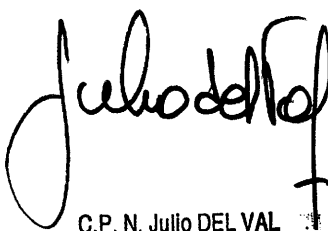
*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 292 /2016**



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOZAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia